



P-110325/2017 (0)

20.02.2017 11:11:05 a.m.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F.

EXP. 6160/16

INSTRUMENTO CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.

"162,943".

LIBRO TRES MIL VEINTICINCO. "3,025".

FOLIO CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

"481,695".

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, a once de noviembre de dos mil dieciséis, YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, titular de la Notaría ciento noventa y ocho de la Ciudad de México, hago constar: LA CONSTITUCIÓN DE **"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES" SOCIEDAD CIVIL**, que formalizan los señores **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ** y **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, de conformidad con el Antecedente, Cláusula y Estatutos que a continuación se detallan:-----

PROTESTA DE LEY -----

Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos **ciento sesenta y cinco** de la Ley del Notariado y **trescientos once** del Código Penal para el Distrito Federal. -----

ANTECEDENTE -----

UNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. - Los comparecientes me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, en el que se Autorizó la Constitución de **"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL**, con Clave Única del Documento (CUD) a la letra **"A201610201454185290"**, de fecha **veinte de octubre** del año **dos mil dieciséis**, el cual agrego al apéndice de este libro con el número de este instrumento y **bajo la letra "A"**.-----

= Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULA -----

La **CONSTITUCIÓN** de la sociedad denominada **"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL**, que otorgan los señores **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ** y **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, de conformidad con el antecedente, cláusula y estatutos que se señalan a continuación: -----

= ÚNICA.- Por éste acto, los señores **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ** y **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, constituyen una persona moral bajo la forma de Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos que van del dos mil seiscientos ochenta y ocho al dos mil setecientos treinta y cinco y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, la que se registrará para los siguientes: -----

ESTATUTOS -----

TITULO PRIMERO -----

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN -----

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará **"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES"**, ésta denominación deberá ir siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD CIVIL"**, o en su caso de las Siglas **"S. C."**. -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- El objeto de la sociedad, de carácter preponderantemente económico, que no constituye una especulación comercial será el siguiente: -----

1).- La prestación de servicios profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría, en las áreas jurídica y de representación legal, área contable gubernamental, de auditoría y administración, financiera, administración fiduciaria, crediticia, inmobiliaria, así como de dirección, gerenciales, de administración y de iniciación y operación de empresas. En el ejercicio de estos servicios, la sociedad podrá implementar, diseñar y ejecutar planes, sistemas y proyectos en dichas áreas, peritajes y cualquier clase de estudios a toda clase de entidades, incluyendo del gobierno federal, estatal y municipal, así como ante toda clase de empresas privadas y organismos públicos. -----

--- Así también, la promoción para la obtención de financiamientos a personas físicas o morales, privadas o públicas, ante entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la consultoría financiera para la obtención de financiamientos y la asesoría financiera que se requiera para la implementación de concesiones, proyectos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otras. -----

2).- La capacitación empresarial, la elaboración e implementación de proyectos y planes de negocios, así como la capacitación y gestoría, la elaboración de programas de asesoría técnica integral y la elaboración de estudios y diagnósticos; todo ello en las áreas mencionadas, así como en cualquier otra área conexas o relacionada. -----

--- Así también, impartir y recibir a través de sus miembros, cursos, asesorías, seminarios, congresos, talleres, actualizaciones, y en general cualquier clase de cursos y conferencias de instrucción, entrenamiento o capacitación a terceros y/o a sus socios. -----

3).- El establecimiento, administración y operación de oficinas administrativas, adquiriendo o arrendando inmuebles para el establecimiento de los anteriores. Así también la adquisición, renta, alquiler, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria y equipo, equipo y programas de cómputo, vehículos de motor terrestre, marítimo y aéreo, así como piezas, accesorios y refacciones de los anteriores. -----

--- Así también, desarrollar tecnologías de software y hardware, programas computacionales, maquinaria y equipo electrónico y tecnológico especializado, prestando la asesoría que se requiera para su uso a manera preventiva o correctiva, realizando su comercialización y obteniendo para ello los registros, licencias y derechos de bienes materiales e inmateriales que se requieran. -----

4).- La prestación de servicios financieros complementarios a las actividades preponderantes de la sociedad, que no requieran autorización de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y del Banco de México. -----

5).- La mediación y/o referenciación de clientes, personas físicas y personas morales, privadas o públicas, señalando de manera enunciativa mas no limitativa la promoción de sociedades de inversión y/o fondos de inversión de deuda, comunes, cobertura, y demás que surjan en el mercado, así como de cambios y de instrumentos de captación bancaria y no bancaria, seguros y fianzas, y de inversiones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



que entre estas actividades se comprendan aquellas de intermediación financiera en el mercado de valores. -----

6).- La promoción de captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

7).- La promoción para el otorgamiento de todo tipo de créditos, con garantía hipotecaria, prendaria, fideicomisos y de cualesquier tipo de garantías a personas físicas o morales dirigidos a la compra, construcción, remodelación y reparación de inmuebles destinados a la vivienda, uso comercial, bodega, oficinas y de sus cajones de estacionamiento, así como para la compra de terrenos y/o urbanización dedicada a la construcción de los inmuebles señalados, y para el pago de pasivo derivado de lo anterior. -----

8).- Contratar, subcontratar y establecer relación con todo tipo de profesionales, despachos, asesores y firmas especializadas a efecto de ofrecer un servicio integral necesario, conveniente, directa e indirectamente relacionado con su objeto social. -----

9).- Ofrecer asesoría y representación legal y de cualquier índole, ante cualquier autoridad u organismo de la Federación, de los Estados, Ciudad de México y de los Municipios ya sea en jurisdicción Voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de todo tipo de autoridades gubernamentales, o instituciones no gubernamentales; prestando así también toda clase de servicios legales de gestoría y representación, elaborando y tramitando toda clase de documento jurídico. Dentro de estos servicios se encuentran también la defensa legal, electoral, fiscal, administrativa y laboral, defensa en materia de seguros, la elaboración de peritajes financieros, contables, fiscales y jurídicos, la elaboración de estudios de precios de transferencias, de estudios de costo beneficio, la defensa encaminada a la recuperación de cartera ante entidades públicas o privadas, ya sean municipales, estatales o federales y cualquier otro servicio relacionado con los anteriores. -----

----- Así también, actuar como agente, mediador, intermediario, comisionista, promotor y cualquier tipo de intermediario, con o sin representación. -----

10).- Representar a cualquier clase de persona física o moral, negociación o empresa, nacionales o extranjeras, mediante cualquier tipo de acto jurídico que otorgue representación. ---

11).- La contratación y subcontratación de personal técnico y administrativo. Así también la obtención de todo tipo de capacitación y adiestramiento de sus socios, empleados y/o asesores externos, a través de la obtención de cursos, asesorías, seminarios, congresos, pláticas, talleres, actualizaciones, y en general cualquier clase de cursos y conferencias que instruyan o capaciten a sus socios o empleados; en cualquier parte de la República y/o en el extranjero. ---

12).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades, asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales de las mismas. -----

13).- La adquisición y uso, por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la sociedad. Así también, comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento y subarrendamiento, usufructo y uso, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles en cualquier

forma, de manera enunciativa podrá adquirir y/o enajenar cualquier clase de maquinaria, equipo, vehículos de motor, terrestres, marítimos y aéreos, equipo de cómputo, programas de cómputo, equipo y muebles de oficina, equipo especializado o técnico necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. Asimismo, podrá transmitir, o afectar la propiedad y el estado jurídico de derechos reales o personales sobre cualquier clase de bien mueble o inmueble. -----

Así también, la compra, venta, adquisición, alquiler y toda clase de acto jurídico que conlleve a la adquisición y/o utilización de cualquier tipo de equipo especializado o técnico, de alta tecnología.

14).- En general, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos necesarios o convenientes para la realización de sus actividades. -----

--- Así también, la celebración de todo tipo de convenios con el gobierno federal y/o los gobiernos locales o municipales, con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Así también, la participación en licitaciones públicas, concursos y trámites para la obtención de apoyos y concesiones gubernamentales, ya sea a nombre de la sociedad o en representación de terceros. -----

15).- La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles, para la obtención de recursos financieros, solicitando y obteniendo créditos bancarios o financieros, para el cumplimiento adecuado de sus fines sociales. -----

Otorgar cualquier clase de garantías, respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros, siendo dichas garantías reales y/o personales respecto de las obligaciones contraídas por la sociedad y por terceros. Asimismo, la sociedad podrá constituirse como "OBLIGADA SOLIDARIA Y AVALISTA" respecto de adeudos y /o títulos contraídos o suscritos por terceras personas, incluso para proyectos de inversión independientes a las actividades económicas de la propia sociedad. -----

--- La sociedad asimismo podrá recibir créditos y/o financiamientos y/o apoyos gubernamentales de todo tipo de instituciones financieras, organismos de gobierno, entidades nacionales e internacionales. -----

--- Así también, la sociedad podrá obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales e internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social. -----

--- **16).-** Gestionar y efectuar todo trámite o gestión, negociación y concertación, con las instancias públicas, federales, estatales y/o municipales, a fin de obtener por cualquier título permisos, concesiones, licencias y autorizaciones, apoyos y servicios de diversa índole y que sean necesarios para el desarrollo del objeto social, celebrando toda clase de contratos y convenios con la Administración pública federal, estatal y municipal. -----

17).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier clase de títulos y operaciones de crédito, en términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias, y en general suscribir todo tipo de recibos, facturas, títulos o valores permitidos por la ley, sin que ello constituya ningún tipo de especulación comercial. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198



18).- Realizar y obtener cualquier clase de registro de marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y en general cualquier clase protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual. -----

--- Asimismo, la traducción, edición y publicación de todo tipo de obras literarias, textos y manuales, en cualquier medio de reproducción, de conformidad relacionado con la legislación en materia de propiedad intelectual y sin que constituya una especulación comercial. -----

19).- Y en general, llevar a cabo todos los demás actos civiles y/o de comercio que facilite, convenga o complementa sus fines sociales y de ley. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.** - El domicilio de la sociedad estará en **LA CIUDAD DE MEXICO**, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, así como pactar domicilios convencionales para la misma. -----

----- **ARTICULO CUARTO.** - La sociedad es de nacionalidad mexicana y se registrará por las disposiciones de esta escritura constitutiva así como por los estatutos que la misma contiene, por el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias, así como por las demás Leyes Mexicanas aplicables. -----

----- **ARTICULO QUINTO.** - La duración de la sociedad es **INDEFINIDAD**, iniciando a partir de la fecha de firma de la presente escritura, y esta no se disolverá por renuncia, separación, exclusión, retiro, muerte, incapacidad o quiebra de uno o varios de los Socios. -----

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL

----- **ARTICULO SEXTO.** - El capital de la sociedad se formará inicialmente por la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, mediante las aportaciones de sus socios, y podrá aumentarse con las aportaciones ordinarias o extraordinarias que se fijarán mediante la Asamblea General de Socios; así como por los donativos, subsidios, pagos y bienes que adquiera la sociedad por cualquier título legal, ya sean de sus socios o de terceras personas, tanto físicas como morales, nacionales o extranjeras. -----

----- **ARTICULO SEPTIMO.** - Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones, salvo que lo acepten, en forma mayoritaria. Los socios que no estén conformes con las nuevas aportaciones podrán separarse de la Sociedad, sin incluir en responsabilidad alguna por éste concepto. -----

----- **ARTICULO OCTAVO.** - La proporción que cada socio representa en el capital social no podrá estar representada por títulos negociables, pero sí en certificados de participación que acrediten el carácter de socio. -----

----- **ARTICULO NOVENO.** - La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales. Este Libro estará al cuidado del Administrador o del Secretario del Consejo de Administración, quien responderá de su existencia regular y de la exactitud de los datos en él asentados. -----

—— Para cada socio se llevará también una cuenta personal en la que se registrarán las utilidades entregadas, los anticipos a cuenta de éstas y en general cualquier otra operación que represente y no modifique las aportaciones. —————

—— **ARTICULO DECIMO.-** Las partes sociales no podrán cederse a favor de terceros (no socios) sin el acuerdo del 80% ochenta por ciento de los socios que haya aportado el capital y éstos gozarán del derecho del tanto. —————

————— **DE LOS SOCIOS** —————

—— **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la Asamblea. —————

—— **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para la admisión de nuevos socios se requiere el acuerdo del ochenta por ciento los socios que hayan aportado capital, previo estudio de las cualidades de cada uno de los candidatos. —————

—— **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Ningún socio podrá ser excluido de la Sociedad, si no por el acuerdo unánime de los demás socios, una vez que se verifique alguna de las siguientes causas: —————

— a).- Realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en el área de prestadores de servicios o bien que impliquen competencia desleal hacia la sociedad. —————

— b).- Divulgar o revelar secretos o información confidencial propiedad de la sociedad y en general usar, explotar o comercializar con los derechos de propiedad industrial e intelectual propiedad de la sociedad. —————

— c).- Hacer uso de la firma o del patrimonio de la sociedad para negocios propios. —————

— d).- Cometer infracción respecto de estos estatutos o a las disposiciones legales aplicables a la sociedad. —————

— e).- Haber cometido actos fraudulentos o dolosos en contra de la sociedad. —————

— f).- Ausentarse de la sociedad, sin asistir ni a sus asambleas ni a su administración, sin causa justificada, por un período de tres años o más. —————

— g).- Cualquier otra que cause un daño o perjuicio a la sociedad, o atente contra sus intereses.

— En caso de verificarse alguna de las causales a consideración de la asamblea, la propia asamblea determinará si se causó un perjuicio significativo para la sociedad y en su caso proseguir la acción judicial correspondiente, cancelándose en el acto la parte social que correspondan al socio que realizó la infracción. —————

— La decisión de la exclusión de algún socio deberá tomarse por acuerdo unánime de los socios, prescindiendo únicamente del voto del socio cuya exclusión se esté deliberando. —————

—— **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Todos los socios están obligados a contribuir con su esfuerzo a la realización del objeto social. —————

—— **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Cada socio utilizará los bienes de la sociedad para lograr los fines de la misma, sin poder emplearlos en contra de dichos fines. —————

—— **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Todas las personas físicas o morales que requieran los servicios objeto de esta sociedad, serán clientes de la misma y los ingresos que perciban por los servicios prestados por los socios en la realización del objeto, serán de la sociedad. —————



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198

7



----- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** En caso de transmisión de partes sociales por herencia, legado, adjudicación o por cualquier acto jurídico diferente de compraventa, la asamblea de socios deberá aprobar el ingreso del nuevo titular de las acciones cuando dicha persona sea extraña a la sociedad (no-socio). En caso de no aprobarse el ingreso del nuevo socio, se deberá realizar un avalúo de la parte social por perito en la materia, para reintegrar la cantidad resultante y reducir el capital correspondiente. -----

----- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si alguno de los socios desea afectar su parte social en garantía del cumplimiento de obligaciones de un socio, antes de ofrecerlas en garantía, éste accionista deberá informar explícitamente al órgano de administración quien decidirá si autoriza se graven la parte social. -----

----- **DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS** -----

----- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Socios, en la cual tendrán participación únicamente los socios que hayan aportado capital a la sociedad. La asamblea acordará y ratificará todos los actos y operaciones de la sociedad. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas se reunirán en el domicilio social siempre que sean convocadas por el órgano de Administración, cuando se menos una vez al año, a fin de conocer el balance anual y resolver sobre la distribución de utilidades. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las Asambleas se reunirán cuando menos una vez al año, y tratarán los asuntos que se señalen en el Orden del Día, pudiendo ser los siguientes: -----

I.- Nombrar o ratificar al Administrador o Consejo de Administración y demás funcionarios y apoderados de la sociedad. -----

II.- Aprobar el informe del órgano de Administrador, respecto de la información contable y financiera, estado de resultados, proyecciones para ejercicios futuros, cambios en la situación financiera de la empresa, entre otros. -----

III.- Modificación de los estatutos sociales. -----

IV.- Disolución de la sociedad, nombramiento de liquidadores y liquidación de la misma. -----

V.- Aumento o reducción del capital social y transmisión o cesión de partes sociales. -----

VI.- Transformación de la sociedad, fusión o escisión de la misma. -----

VII.- Resolver sobre la distribución de resultados o utilidades, de conformidad al Estado de Resultados que en su caso las arrojen. -----

VIII.- Los demás asuntos para los socios o administradores consideren necesario la aprobación de la asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que una Asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes en toda ocasión cuando menos los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, en virtud de primera convocatoria y en el caso de que se trate de asamblea reunida por segunda o posterior convocatoria, se considerará reunida cuando menos con los socios que representen el cincuenta y un por ciento del capital social. Las resoluciones de asamblea, reunida por virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán tomarse con el voto

favorable de los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los quóruns establecidos en la cláusula anterior deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la asamblea. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las convocatorias para Asambleas deberán elaborarse y firmarse por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, cuando menos diez días antes de la fecha señalada para la reunión cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo pida cualquiera de los socios. -----

---Este último caso, si el socio Administrador se rehusara a hacer la convocatoria, lo podrá hacer directamente el socio o socios que así lo deseen. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las convocatorias deberán comunicarse mediante cartas personales que se entregarán directamente y con acuse de recibido a cada uno de los socios y deberán indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir la Orden del Día enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la Asamblea debe resolver. -----

--- Será también posible convocar por medios electrónicos, debiendo contar siempre con confirmación de recibido, ya sea automática o realizada por el destinatario por el mismo medio electrónico. -----

---En caso de que alguno o alguno de los socios se encuentren fuera del domicilio social, la convocatoria se podrá enviar por medios electrónicos, o bien por correo certificado y con acuse de recibido al lugar y dirección que hubieren señalado o al lugar donde se encuentren. -----

--- En el caso de que algún socio no se encuentre localizable en el domicilio que tenga registrado ante la sociedad, también se podrá tener por notificada la convocatoria entregada o llevada al último domicilio del socio en los registros de la sociedad, con la respectiva fe de hechos elaborada ante fedatario público o en certificación que realice el propio Presidente del Consejo y/o Administrador ante dos testigos. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Si todos los socios estuvieren presentes, no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar por unanimidad la Orden del Día. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Si llegada la fecha fijada para la Asamblea, no se reúnen el quórum establecido por esta Estatutos se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de ocho días de la fecha que se hubiere fijado para la reunión anterior. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMA OCTAVA.-** Los socios podrán asistir personalmente a las Asambleas, o mediante apoderado con simple carta poder firmada ante dos testigos. -----

----- **ARTICULO VIGÉSIMA NOVENA.-** En las Asambleas cada socio gozará de un voto por cada peso que tenga aportado en el capital social de la sociedad. Actuarán como Presidente, Secretario y en caso de que lo consideren Escrutadores de la Asamblea, las persona que designen los asistentes a la asamblea, con causa jurídica justificada. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Antes de declarar válidamente instalada la Asamblea, el Presidente deberá comprobar la existencia de la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



— **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- De cada Asamblea se levantará el acta respectiva que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, nombre y firma de quienes funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea, y la correspondiente lista de asistencia, con la firma de todos los asistentes. Así también deberán de hacer constar en las actas los acuerdos que se tomen y el desarrollo de los puntos del orden del día. —

— De cada asamblea se podrá nombrar uno o varios delegados especiales, para que ejecuten y en su caso formalicen los acuerdos tomados en la misma, ante fedatario y/o las autoridades respectivas. —

— **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- De cada acta se formará un expediente que contenga: —

— La convocatoria respectiva. —

— La lista de asistencia a la asamblea, con el nombre y firma de los asistentes. —

— Los documentos e informes que se presenten y/o aprueben. —

— Las cartas poder o poderes generales que se presenten, en su caso. —

DE LA ADMINISTRACIÓN

— **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un o varios SOCIOS ADMINISTRADORES, los cuales se elegirán de entre los socios de la sociedad en Asamblea. Los mismos podrán ser reelectos, y durarán en su cargo por tiempo indefinido o según lo acuerde la Asamblea, continuando en funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y éstos tomen posesión de su cargo. —

— **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Los Socios Administradores tendrán a su cargo la representación y la administración de la sociedad y realizarán todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social. Para lograr dicho fin se le otorgan los poderes y facultades siguientes: —

— A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto. —

Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomas posesión de bienes. —

Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público. -----

Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

--- Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley. -----

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna. -----

--- Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. -----

--- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



— Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

— Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna. -----

— C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. -----

— Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

— Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

— Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad. -----

— D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente. -----

— E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier títulos de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley. -----

— Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. -----

— Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos. —————

—F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas. —————

— Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración. —————

—G).- Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven. —————

— H).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de Impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. —————

— I).- Para convocar a asambleas ya sean generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, a excepción de los expresamente reservados por la ley o estos estatutos a la asamblea. —————

— Y en general, para representar legalmente a la sociedad en la forma más eficaz que el caso proceda. —————

— Las personas anteriormente nombradas, aceptan los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño. —————

— El Administrador o los consejeros no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea determine cosa distinta. —————



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198



----- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El o los Socios Administradores deben rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales, durante los cuatro primeros meses de cada ejercicio, referentes al ejercicio social que culminó, y siempre que lo pida la Asamblea.-----

--- Asimismo, son obligaciones del o de los Socios Administradores de la sociedad, las siguientes: -----

--- a).- Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, archivo o información que previene la ley. -----

--- b).- Elaborar, guardar y custodiar los libros y documentos de la sociedad. -----

--- c).- Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios. -----

--- d).- Preparar oportunamente el informe contable anual de la sociedad. -----

--- e).- Convocar a Asamblea cuando menos una vez al año. -----

--- f).- Proporcionar a los socios la información que requieran para revisar las cuentas de la sociedad. -----

--- g).- Abstenerse de participar en deliberaciones y resoluciones de asuntos en los que tengan interés opuesto al de la sociedad. -----

--- h).- Cumplir los acuerdos de las Asambleas. -----

--- i).- Llevar a cabo todas las actividades que permitan la realización del objeto social. -----

--- j).- Las demás que señale la ley y estos estatutos. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Asamblea General de Socios, el o los Socios Administradores podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, los cuales podrán ser o no socios de la sociedad, con las facultades y/o poderes que se determinen en el mismo momento de su nombramiento. Estos nombramientos serán revocables en cualquier caso por el órgano que los haya nombrado o por la asamblea. -----

--- Los Gerentes nombrados, no necesitarán autorización especial del órgano de Administración ni de la Asamblea para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan otorgado, de las más amplias facultades de representación y ejecución. -----

----- **VIGILANCIA** -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La sociedad podrá encomendar la vigilancia de la sociedad a cargo de un Comisario, el cual será designado por la Asamblea General de Socios, y permanecerá en su cargo durante un periodo que la propia Asamblea determine, debiendo permanecer en él hasta en tanto no tome posesión quien haya de sustituirlo, pudiendo asimismo la Asamblea revocar su cargo en cualquier tiempo. El Comisario podrá ser socio o persona ajena a la sociedad. -----

--- Debido a que el cargo de Comisario es optativo, la asamblea podrá decidir no contar con un Comisario. -----

----- **RETIRO POR INCAPACIDAD O MUERTE** -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de retiro y también en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios no fallecidos. -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social hasta

la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de dos años en la forma y términos que fije la Asamblea. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción del primero que tendrá carácter de irregular, ya que iniciará a la fecha de firma de la presente escritura y culminará el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMA PRIMERO.-** El Balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse y presentarse dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad a disposición de los socios. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social de acuerdo al Balance anual y al Estado de Resultados, se distribuirán entre los socios de manera proporcional a su aportación, conforme lo acuerde la Asamblea. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Los socios no serán solidariamente ni subsidiariamente responsables de las deudas de la sociedad, ni responderán de las mismas más que con las parte que les corresponda del haber social y las pérdidas se soportan en las misma proporción. -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

- I.- Por el consentimiento unánime de los socios. -----
- II.- Por la realización completo del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la Sociedad. -----
- III.- Por resolución de la autoridad competente. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Disuelta la Sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación y la Asamblea nombrará un liquidador, fijándosele sus facultades y obligaciones y los poderes de los Administradores cesarán sin que sea necesario una revocación de los mismos. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** El liquidador practicará la liquidación de acuerdo con las Leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes: -----

- a).- Conclusión de los negocios pendientes, de la manera menos perjudicial para acreedores y socios. -----
- b).- Cobro de lo que se le deba a la sociedad y pago de adeudos. -----
- c).- Venta del activo de la sociedad. -----
- d).- Distribución del remanente, en caso de que lo hubiere, entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por cada uno de ellos. -----
- e).- Práctica del balance final de la liquidación, que deberá someterse a discusión y aprobación de los socios en asamblea. -----
- f).- Cancelación de la inscripción de la sociedad, una vez concluida la liquidación. -----

----- DISPOSICIONES GENERALES -----



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198

15



----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- Esta Sociedad se regirá por lo establecido en esta Escritura, por las disposiciones del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal y por las normas supletorias del mismo. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios convienen en que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá ser propietaria de alguna parte social de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a ser propietaria de alguna parte social, contraviniendo así lo establecido en la presente cláusula, se conviene en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor los certificados que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la parte social adquirida". -----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

----- **ARTICULO PRIMERO.**- PATRIMONIO.- El patrimonio de la sociedad es aportado y pagado en este acto por los socios de la misma, de la forma siguiente: -----

----- El señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ**, con **UNA APORTACIÓN** y un capital de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- El señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, con **UNA APORTACIÓN** y un capital de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- Haciendo un total de **DOS APORTACIONES** y un capital de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Sociedad será administrada por un socio administrador, designando para ocupar el cargo al señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ** quienes en el ejercicio de su cargo tendrán de manera conjunta o separada todas las facultades a que se refiere el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales. -----

----- **ARTÍCULO TERCERO.**- Los Socios pactan que el comisario de la sociedad será el señor **ROSENDO CALLEROS VALDEZ**. -----

----- **ARTICULO CUARTO.**- Los ejercicios sociales correrán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio social que correrá a partir de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

----- **ARTICULO QUINTO.**- Se nombra al señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, como gerente general de la sociedad y para el desempeño de sus funciones gozará de las siguientes facultades: -----

----- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto. -----

----- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de

acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomar posesión de bienes. -----

----- Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público. -----

----- Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -----

Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley. -----

----- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financieras de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna. -----

----- Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y



Enrique Almanza Pedraza
Actaria 198



17

que sirvan para el mejor funcionamiento social. -----

----- Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. -----

----- Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

----- Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna. -----

C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. -----

----- Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

----- Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

----- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad. -----

----- D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente. -----

----- E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier títulos de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley. -----

----- Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que

puedan girar contra las mismas. -----

----- Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos. -----

----- F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas. -----

----- Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración. -----

----- G).- Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven. -----

----- H).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de Impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. -----

----- GENERALES -----

----- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento: -----

----- El señor **ROBERT GARCIA GONZALEZ**, originario de Guasave, estado de Sinaloa, nacido el nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, casado, Contador Publico, con Registro Federal de Contribuyentes "GAGR670109DY0" y Clave Única de Registro de Población "GAGR670109HSLRNB09"; con domicilio en la Avenida Francisco Madero numero dos mil seiscientos treinta y ocho poniente, Fraccionamiento Santa Fe, código postal ochenta y un mil doscientos treinta y cuatro, en los Mochis, Sinaloa, y se identifica con credencial para votar



Enrique Almanza Pedraza
-Notario- 1998



19

expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio a la letra "0114032500853". -----

----- El señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, originario de los Mochis, estado de Sinaloa, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Contador Público, con Registro Federal de Contribuyentes "VAFL680920T13" y Clave Única de Registro de Población "VAFL680920HSLLS01"; con domicilio en la calle Parque Ahome número cuatrocientos veintitrés oriente, Fraccionamiento El Parque, código postal ochenta y un mil doscientos treinta y nueve, en los Mochis, Sinaloa y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número vertical a la letra "02190323655273" -----

----- Fotocopias de estos documentos las agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra

"B" -

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** A.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; B.- Que los comparecientes se identificaron con los documentos relacionados en generales, y los considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; C.- Que solicité al compareciente las claves del Registro Federal de Contribuyentes y las Cédulas de Identificación Fiscal de cada socio, las cuales no me fueron exhibidas, por lo que le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la regla "2.3.12" de la primera resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento; D.- Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que la sociedad que por este instrumento se constituye, cuenta con cláusula de exclusión extranjeros, por lo que no tiene la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; E.- Que advertí a los comparecientes del contenido del artículo noventa y uno de la Ley de Propiedad Industrial; F.- Que advertí a los comparecientes de las obligaciones contenidas en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, el cual transcribo a continuación: ... Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y- II.- Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social ...; G.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad; H.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo

segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.-

I.- Que leí y expliqué integro a los comparecientes, el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quienes además lo leyeron y manifestaron su pleno entendimiento; y J.- Que conforme con su contenido, me solicitaron imprimir la huella digital de su índice derecho para constancia y manifestaron su conformidad, firmando el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. DOY FE.**-----

--- **F I R M A S:** DOS FIRMAS Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DE LAS SEÑORES ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ.- LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES.-----

----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- FIRMA.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

----- **NOTA PRIMERA.** - Ciudad de México, México, a **once de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.- Con esta fecha y en siete fojas útiles cada una, expedí tres Copias Certificadas para la Sociedad Mercantil denominada **"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES"**, **SOCIEDAD CIVIL** cotejadas y corregidas.- **DOY FE. - RUBRICA.**-----

----- **NOTA SEGUNDA.**- Ciudad de México, México, a **catorce de noviembre** del año **dos mil dieciséis**.- Con esta fecha se me exhibe copia del aviso presentado a la **Secretaría de Economía** de la utilización del permiso a que se refiere este instrumento.- **DOY FE.- RUBRICA.**-

----- **NOTA TERCERA.**- Ciudad de México, México, a **diez de febrero** del año **dos mil diecisiete**.- Con esta fecha se dio aviso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de **OMISIÓN DE INSCRIPCIÓN**, con folio de recepción **"12687474"**, y se recibió el **Acuse de Aceptación** del aviso con **No. de operación "5ED6"**.- **DOY FE.- RUBRICA.**-----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----



Enrique Almanza Pedraza
-Notario 1988-

21



----- ES **P R I M E R TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA
"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES". SOCIEDAD CIVIL.-----

----- ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN **ONCE** FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES SE
ENCUENTRAN ESCRITAS **VEINTIÚN** PAGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR
KINEGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. - DOY FE.

----- CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, A LOS **DIEZ** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO
DOS MIL DIECISIETE.-----

EAP/JRH/jhm





GO DEL O.
DIRECCIÓN G.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
Fecha: 2017.03.08 10:24:19 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CDMX

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-110325/2017 (0) DE
FECHA 20/02/2017 11:11:06 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-INSTRUMENTO NO. 162,943 DE FECHA 11/11/2016 OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 198 LIC.
ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010299948U5QEWJ9 IMPORTE \$1,656.00 PAGADO EL 27/01/2017.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 123746 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica.
Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA: 08/03/2017
10:23:29 a.m.





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201610201454185290

Resolución

En atención a la reserva realizada por Dora Alicia Figueroa Quiroz, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES**, Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



1. The first part of the document is a list of names and addresses, which are mostly illegible due to fading. The list appears to be organized in columns, with names on the left and addresses on the right.

2. The second part of the document is a series of short, handwritten notes or entries, also mostly illegible. These appear to be organized in a similar columnar fashion.

3. The third part of the document is a single line of text, which is also illegible. It appears to be a heading or a section title.

4. The fourth part of the document is a series of short, handwritten notes or entries, similar to the second part, but also illegible.

5. The fifth part of the document is a single line of text, which is also illegible. It appears to be a heading or a section title.

6. The sixth part of the document is a series of short, handwritten notes or entries, similar to the second part, but also illegible.

7. The seventh part of the document is a single line of text, which is also illegible. It appears to be a heading or a section title.

8. The eighth part of the document is a series of short, handwritten notes or entries, similar to the second part, but also illegible.

9. The ninth part of the document is a single line of text, which is also illegible. It appears to be a heading or a section title.

10. The tenth part of the document is a series of short, handwritten notes or entries, similar to the second part, but also illegible.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.





RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: BGJtczafo9qIHZfUJiyg90spqIU=

Sello Secretaría de Economía:

a8c1459a356d97d1b591e2200e61d3dbc749bc1aad880198901f8c9e6d1f9ed807f37695e86f44d9f76f4ad3e76596b8a63ee0dcce816876abbcb8bc4289deac9af11fc4d6dfe8bb814414fa49166c5cfa661e8da38252a4fc802a10718ae5e6b3d9a8cde5b53dec0ccfbfead931c99fcc99aa45ae111e5272af7a4fd93cbdc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20161020145538.314Z]Digestion:3Gmb+aOVLXVTOZwx3tnqbWpKGNQ=





Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: CXUS/Kx/tveVRD1vssWKNhHUnTY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

297260054f347f40c565b28f03aeb7f03d250d20c0c7fb438874ef85e8b0610ee40247c655378994ff7cbc1fa22d897cb8b
249af08482ab2f95a5051bbe448c383c0164534192619988cf47cb73e1131b3836ce91daeeaa232f7df94652be3427ed
0d68a9c4f43880784f5a1fc6e09d913848844334b399c92facb77f34b43045e575c69d76774ff7b60bfe0b9ded37807acc
23cf432c242fe1e10fa54cdd4b0bccbe2953d7fb3ff921a6a772c7291c531a799d374d5840b167964e2df877122d3429ee
fab366e60570b074439f70430012ab33cffba39c679249dc8774894e26ffe995984b36511f9368700b522a6a6ec7eb360
f41877cf57bad926542f985

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161020114023.849Z|Digestion:e8lpO3GG3Buph4YAAluH3P+I3U=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: EdTVE9dqvmIM9+TJDyTz3xfG8Z8=

Sello de la persona solicitante:

MXfc9O+/gyACVGzY+hBOnZcTr8p3Almfr3tPMscrXZ9fNV8wRfjU2xNX7C95718l6g4NEwcs3/Pf
SOZhqomG3hVQBil8SynrNUr7RB/waAfWZnNmtrMV7ICc1/Uh6bs+02tGRVZzmoNK5Zv5UIB/vrPT
JbMih9q1P0m3kSiUCbnm1ccO0L9Y+k2ohOd2NNR1I2zICozrdR9WL0tYtV5ZL5GLwSwKk6k1mCYm
kje8Q3E7q1AR9/DRp1u1U9e24hfKM5SR4c3bvwVFMRNMosoQBFE3/RbGwrqeN8Lv7R5lfsfK7cgA
1WMRD0XM/b1Ce6gMamVU9FOPythCoL4Pjmtx0g==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298469463897657-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=FIQD770416MSLGRR09, OID.2.5.4.45=FIQD770416EL6,
EMAILADDRESS=dfigueroa@live.com.mx, C=MX, O=DORA ALICIA FIGUEROA QUIROZ, OID.2.5.4.41=DORA
ALICIA FIGUEROA QUIROZ, CN=DORA ALICIA FIGUEROA QUIROZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20161020145538.455Z|Digestion:2lJqJlDFo4HHPj2YEIwMQtWuVTs=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
GONZALEZ
ROBERT

DOMICILIO
AV FCO I MADERO 2638 PTE
FRACC SANTA FE 81234
AHOME, SIN.

CLAVE DE ELECTOR GRGNRB67010925H800

CURP GAGR670109HSLRNB09

ESTADO 25

MUNICIPIO 001

AÑO DE REGISTRO 2002 06

SECCIÓN 0114

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2013

VIGENCIA 2023

FECHA DE NACIMIENTO
09/01/1967

SEXO H



IFE



Signature



Signature

EDIFICIO FEDERAL ELECTORAL
SECTOR 1000, BOULEVARD
MEXICO D.F. 06700

IDMEX1097979563<<0114032500853
6701099H2312318MEX<06<<41851<9
GARCIA<GONZALEZ<<ROBERT<<<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
**VALENZUELA
FLORES
LUIS ENRIQUE**

EDAD **39**
SEXO **H**

DOMICILIO
**AV PARQUE AHOME 423 OTE
FRACC EL PARQUE 81259
AHOME, SIN.**

FOLIO **0000043083388** AÑO DE REGISTRO **1991 02**

CLAVE DE ELECTOR **VLFLLS68092025H500**

ESTADO **25** DISTRITO

MUNICIPIO **001** LOCALIDAD **0001** SECCION **0219**



0219032365272

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES
12 15 18 09

LOCALIDAD
08 10 11 12 13 14 15 16 17 06



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201811141101191356

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Enrique Almanza Pedraza, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9RTk0/L7+I/nsYwQRgKUwn1aSPi=

Sello Secretaría de Economía:

7623d0906cc995ec8d2408724249ff6432dab6bf41686d7b9427c8cb439bafc68900b93dd68926a00b9923c9c82d7e3c8d660564363616e5d29978ee1bc86db57d7602f34af85a4801ca165fcc3d29ffb0e93ab8337b4a22db7041293bd143e23f58c6b57ac924075d703ec929156643258c031f2bd7b94a17fb56f481e333c6

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161114110304.556Z|Digestion:oZiNoptjc4Y5KToUNyOSF62dpPo=



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: BGJtczafo9qIHZfUJiyg90spqIU=

Sello Secretaría de Economía:

a6c1459a356d97d1b591e2200e61d3dbc749bc1aad880198901fbc9e6d1f9ed807f37695e86f44d9f76f4ad3e76596b8a63ee0dcce816876abbc8bc4289deac9af11fc4d6dfe8bb814414fa49166c5cfa661e8da38252a4fc802a10718ae5e6b3d9a8cde5b53dec0ccffbfad931c99fcc99aa45ae111e5272af7a4fd93cbdc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20161114110304.790Z|Digestion:3Gmb+aOVLXVTOZwx3tnqbWpKGNQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 9RTk0/L7+I/nsYwQRgKUwn1aSPI=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

fws//HqYGzfeeex+lc0BS4EhssLBTvdLTgDs2iRem48ITsE2UTkGaqWnS2UxAEQH46UIDXtTMbKJk0LDZSwEJUWYFz68SjH3GFVwieQ3Jt6eYIYE1uhqBJKh2eudgW7yVTAM2AXNZHNI5MoX8pFmqi+c5SzlSBQ4jOqJIKplyvhk+EI7NgYHuFU0y14iqZ5DGs/b3RrK1VdX+m65IDyYq6ZN8Hs6HViUJgdhbPvuSB9JDeC0YRrr54twYkHhT8a7h1e/WBu3toSn76nGnQ5vgxNnEHibSeT+NNI8NCIEKiQ Uxtr+1fy5BoKIN2WfNAWkdLCyExxdIPu+IGPQ==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190567734483187066766810932578823370519606-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAPE550217HTSLDN08, OID.2.5.4.45=AAPE5502179YA, EMAILADDRESS=sergiobvaldes@hotmail.com, C=MX, O=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, OID.2.5.4.41=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, CN=ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20161114110305.336Z|Digestion:Znoq9NLH9CBPliocFB11swFOh5c=



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	AAPE5502179YA
Nombre del Archivo Electrónico:	AAPE5502179YA0NOT39G1GCH2A19311.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	10/02/2017 13:59
Número de Operación del Acuse:	5ED6
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Noviembre - Noviembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 13/02/2017 10:00:10 AM

Cadena Original:

||10001=AAPE5502179YA|10002=AAPE550217HTSLDN08|10021=2016|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=12687474|40002=20170210|40003=13:59|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||DfRwcuoWafnAr5ApTdz12qK85WTwN8VfeGtwu/thbuEGFEve0JcYZoPdFBILeYrmY180MfY5SiA6mK4Z6evDglVQ/R+CbxrF/Q2P9bZE+1dPhFBch1twe8stfhd+IMPSQzLHF+ZWBHzRi7LRZxhgMet8AoNcA6gvlgGaYQKY=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Acuse de Envío

Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

¡ Recepción Exitosa ! El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **AAPE5502179YA**

Archivo recibido: **AAPE5502179YA0NOT39G1GCH2A19311.dec**

Tamaño de archivo: **994 bytes**

Fecha de recepción: **10/2/2017**

Hora de recepción: **13:59:58**

Folio de recepción: **12687474**

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Número de escritura o instrumento público.	162943
Denominación o razón social de la sociedad.	VALENZUELA & GARCIA ASESORES S.C.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	AAPE5502179YA
Clave única de registro de población.	AAPE550217HTSLDN08
Apellido paterno, materno y nombre.	ALMANZA PEDRAZA ENRIQUE
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	11
Mes Final.	11
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2016
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SELLO DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS (En caso de tenerlo) 



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO

Ergebnisse:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al

30/02/2017 11:11:06 a.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

nocimiento que es
tante, en términos

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y los lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal, cuya finalidad es integrar una base de datos personales con la información recabada de los usuarios del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y no se contempla transmisión alguna de datos, salvo las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los datos son obligatorios y sin ellos no se podrá acceder al servicio o completar el trámite que se solicita. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, sito en Candelaria de los Pasos, S/N, Colonia 10 de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, teléfono 55 22 21 40, ext. 112; correo electrónico: ocarp@pexa@jcd.f.gob.mx; el titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 38 46 38; correo electrónico: datospersonales@infoif.org.mx o en la página www.infoif.org.mx.

1. TIPO DE INSCRIPCION

☐ Compraventa	☐ Adjudicación	☐ Liberación de Custodia	☐ Subdivisión de Predios	☐ Otros _____
☐ Hipoteca	☐ Regimen patrimonial del matrimonio	☐ Sentencia	☐ Lotificación y Relotificación	_____
☐ Cancelación de Hipoteca	☐ Cancelación por Caducidad	☐ Fianza	☐ Constitución de Condominio	
☐ Donación	☐ Embargo/Cancelación	☐ Fideicomiso	☐ Convenio de Mediación	
☐ Transmisión de Propiedad	☐ Cédula Hipotecaria	☐ Fusión de Predios	☐ Asambleas Ordinarias e Extraordinarias	
☒ Constitución de Sociedad	☐ Otorgamiento o Revocación de poderes	☐ Disolución de Regimen Patrimonial del matrimonio		

2. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR		CEDATARIO	
Nombre (s):		Notario Público No.:	198
		Corredor Público No.:	
		Nombre:	ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
		N° Escritura N.º de la:	02,943 JBLJAMM
Primer apellido:		Entidad Federativa:	09
Segundo apellido:		Fecha de Escritura N.º de la:	14/11/2016
		Nombre del Gestor Autorizado:	LUIS FERNANDO CASTILLO EDGAR ADRIAN ALVARADO GONZALEZ

3.- DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Calle y Número:		Interior:	Lote:	Manzana:
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:				
Delegación:		C.P.		
Bodega	Si	NO	Superficie:	
Denominación del Predio/ Nombre Rústico:				

4. ANTECEDENTES REGISTRALES

SISTEMA REGISTRAL / PERSONA MORAL										
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Nombre:
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Primer apellido:
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Segundo apellido:
Folio	*FR	**FM	***PM	****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	Denominación o Razón Social
										VALENZUELA & GARCIA ASESORES INTEGRALES, S.C.

6.- SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

  LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA		7.- REPORTE DE PAGO DE DERECHOS <table border="1"> <tr> <td>Derechos</td> <td>\$ 1,656.00</td> </tr> <tr> <td>Reducción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago \$</td> <td>1,656.00</td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reducción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Derechos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reducción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago \$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago Total \$</td> <td>1,656.00</td> </tr> </table>	Derechos	\$ 1,656.00	Reducción		Pago \$	1,656.00	Derechos		Reducción		Pago \$		Derechos		Reducción		Pago \$		Pago Total \$	1,656.00
Derechos	\$ 1,656.00																					
Reducción																						
Pago \$	1,656.00																					
Derechos																						
Reducción																						
Pago \$																						
Derechos																						
Reducción																						
Pago \$																						
Pago Total \$	1,656.00																					

LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO

Notaria 175

Testimonio PRIMERO, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, QUE SE REALIZA A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ.

SE EXPIDE PARA:

"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL.

No. 25,592

Vol. 467

Fs. 68,526

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE JULIO DE 2023.

Cotejo: Ovipo.



LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

= = INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS = =

= = = = = 2 5, 5 9 2 = = = = =

= = = = = LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE = = = = =

= = = = = 4 6 7 = = = = =

= = = FOLIO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS = = = =

= = = = = 6 8, 5 2 6 = = = = =

= = = EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de julio del año dos mil veintitrés, MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO, Notario Público Ciento Setenta y Cinco de esta Ciudad, hago constar: = = = =

= = = LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, que se realiza a solicitud de la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ, la cual tiene lugar en la siguiente forma: = = = = =

= = = El día de la fecha de esta acta, compareció ante el suscrito Notario la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ, y manifiesta que a sus intereses conviene que el suscrito Notario, P R O T O C O L I C E, para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés; dicha acta quedó asentada fuera del libro de actas de la sociedad, por estar éste en poder del Contador de la Sociedad, manifestando la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al margen y al final de dicha acta, son auténticas, por haber sido puestas del puño y letra de cada uno de los firmantes, acta que a continuación se transcribe: = = = = =

= = = "En la Ciudad de México, México, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 nueve del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en el domicilio social respectivo, los socios de la Sociedad denominada "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para lo cual fueron previamente convocados de conformidad la totalidad de ellos. = = = = =

= = = Asumió la presidencia de la Asamblea, el Socio Administrador de la Sociedad, el señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, designando como secretario y Escrutador de la misma, al socio, el señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES;



quien en el ejercicio del cargo conferido, manifiesta que se encuentra reunida la totalidad del capital social en la siguiente forma: = = = = =

SOCIOS	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL
ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ R.F.C.: GAGR670109DY0	1	50%	\$25,000.00
LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES R.F.C.: VAFL680920T13	1	50%	\$25,000.00
TOTAL	2	100%	\$50,000.00

= = = El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los que en ella se tomen, de conformidad con lo que establece el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales de la misma, así con en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

= = = En uso de la Palabra, el Presidente de la Asamblea, manifestó que se encuentra como invitado a la Asamblea, el señor ROBERTO MORALES LEYVA, esto por acuerdo unánime de los señores accionistas. = = = = =

= = = Acto seguido, el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente: = = = = =

= = = = = ORDEN DEL DÍA: = = = = =

= = = I.= INFORME SOBRE LA VENTA DE PARTES SOCIALES. = = = =

= = = II.= RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR. = = = = =

= = = III.= RENUNCIA AL CARGO DE COMISARIO POR PARTE DEL SEÑOR ROSENDO CALLEROS VALDEZ Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO COMISARIO. = = = = =

= = = IV.= OTORGAMIENTO DE PODER. = = = = =

= = = V.= DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA PRESENTE ASAMBLEA. =

= = = Una vez aprobado el Orden del Día por todos los Socios, el Presidente procede e insta a la Asamblea a pasar al desahogo del Orden del Día. = = = = =

= = = I.= INFORME SOBRE LA VENTA DE PARTES SOCIALES. = = = =

= = = Acto continuó y en desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, hace del conocimiento de la misma, que con fecha

**LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO**

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

diez de abril de dos mil veintitrés, manifestó que el señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, ofreció la venta de su parte social que le corresponde, y que el señor ROBERTO MORALES LEYVA, adquirió dicha parte social; el precio de la venta es la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); motivo por el cual el propio señor ROBERTO MORALES LEYVA, se encuentra presente en esta Asamblea, Por lo anterior el presidente de la Asamblea pregunta a la misma si se aprueba dicha venta. = = = = =
= = = La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente: = = = = =
= = = = = A C U E R D O = = = = =
= = = Se aprueba la venta de la parte social, del señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES a favor del señor ROBERTO MORALES LEYVA, a valor nominal que le corresponde, por lo que, "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", queda integrado de la siguiente manera: = = = = =

SOCIOS	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL
ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ R.F.C.: GAGR670109DY0	1	50%	\$25,000.00
ROBERTO MORALES LEYVA R.F.C.: MOLR7209274Q8	1	50%	\$25,000.00
TOTAL	2	100%	\$50,000.00

= = = II.- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR. = = = = =
= = = Acto continuó y en desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, manifestó a los accionistas de la sociedad, que el señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, renuncia como Gerente General de la sociedad, por lo que considera necesario revocar los poderes dados al señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, que ya no forma parte de la sociedad; Asimismo el presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas de la sociedad de nombrar nuevo socio administrador. = = = = =
= = = La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente: = = = = =
= = = = = A C U E R D O = = = = =



= = = Se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Gerente General de la sociedad al señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES y se tienen por revocados los poderes que se le habían otorgado por la sociedad, quien se tiene por notificado de dicha revocación a la firma de la presente acta.= = = = =

= = = Por lo que se deberá hacerse saber al Notario Público que consigno dichos poderes de la revocación de los mismos que otorgo la sociedad a LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES.= =

= = = Así mismo la Asamblea de Socios designa como Socio Administrador al señor ROBERTO MORALES LEYVA; por lo que la Sociedad Civil "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", tendrá dos Socios Administradores, los cuales deben actuar y gozaran de las facultades consignadas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, que a la letra dice:= = = = =

= = = A).= PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.= = = = =

= = = Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomas posesión de bienes.= = = = =

= = = Para presentar denuncias y querellas penales, en los

**LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO**

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público. = = = = =

= = = Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. = = = = =

= = = Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley. = = = = =

= = = B). = PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los



actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financiera de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna. = = = = =

= = = Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social. = = = = =

= = = Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. = = = = =

= = = Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria. = = = = =

= = = Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna. = = = = =

= = = C). = PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. = = = = =

= = = Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo



LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. = = = = = Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. = = = = = Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiénola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad. = = = = = D). = PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente. = = = = = E). = PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier; títulos de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que, podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo, para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley. = = = = = Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. = = = = =



= = = Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos. = = = = =

= = = F). = FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas. = = = = =

= = = Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración. = = = = =

= = = G). = Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven. = = = = =

= = = H). = PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar

**LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO**

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de Impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades. = = = = =

= = = III.= RENUNCIA AL CARGO DE COMISARIO POR PARTE DEL SEÑOR ROSENDO CALLEROS VALDEZ Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO COMISARIO.= = = = =

= = = Acto continuó y en desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, manifestó a los accionistas de la sociedad, que el señor ROSENDO CALLEROS VALDEZ, renuncia al cargo de Comisario de la sociedad; así como la necesidad de nombrar nuevo comisario de la sociedad.= = = = =

= = = La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:= = = = =

= = = = = A C U E R D O = = = = =

= = = Se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Comisario de la sociedad al señor ROSENDO CALLEROS VALDEZ, a quien se le agradece su gestión y en su lugar se nombra al señor JULIO CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ, como comisario de la sociedad, quien gozará de las facultades que le correspondan para vigilar el desarrollo de la sociedad.= = = = =

= = = IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.= = = = =

= = = En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, somete a consideración de la misma, sea designado un apoderado de la sociedad, con las facultades que la asamblea determine.= = = = =

= = = La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:= = = = =

= = = = = A C U E R D O = = = = =

= = = Se acepta la propuesta del Presidente de la Asamblea, y se designa a la señora MARÍA GABRIELA ALVAREZ LÓPEZ, como apoderada de la sociedad, con poder para Pleitos y Cobranzas, quedando facultada para ejercer dicho mandato, por lo que gozarán de todas las facultades generales y aún



las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de los Estados de la República Mexicana. Igualmente podrá representar a la sociedad mandante, ante toda clase de Autoridades Civiles, Militares, Administrativas, Judiciales y del Trabajo, Municipales, Estatales o Federales, Juntas Centrales y Federales de Conciliación o Arbitraje, ante particulares, Sociedades o Corporaciones con todas las facultades de apoderado general, pudiendo pedir amparo y desistirse de él a nombre de la sociedad mandante, presentar querellas y acusaciones penales y desistirse de las que les sean potestativas, pues el presente mandato para los actos que es conferido no tiene limitación alguna. En caso de juicio, la apoderada instituida, queda expresamente autorizada para transigir, desistirse, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que expresamente determine la Ley. = = = = =

= = = V.= DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA.= = = =
 = = = En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los señores accionistas la necesidad de nombrar un Delegado Especial de la Asamblea, para la protocolización de la presente acta ante Notario Público de su elección.= = = = =

= = = La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos acordó:= = = = =

= = = = = A C U E R D O = = = = =

= = = Se designa como Delegado Especial de la Asamblea, a la señora MARÍA GABRIELA ALVAREZ LÓPEZ, para que concurra ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente acta.= = = = =

= = = No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea, para redactar la presente acta, que una vez leída y aprobada se firma por todos los que en ella intervinieron, siendo las 14:25 horas del día de su fecha.....""".= = = = =

= = = Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: = = =

= = = = = C L A U S U L A S = = = = =

= = = PRIMERA.= A solicitud de la señora MARIA GABRIELA

**LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO**

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

ALVAREZ LOPEZ, el suscrito Notario Protocoliza, para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, de fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, la cual ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento. = = =

= = = SEGUNDA.= Como consecuencia del Acta que ha quedado protocolizada, se tienen por validos, todos los acuerdos que en ella se formalizaron; entre otros: = = = = =

= = = a).= Se tiene por aceptada el Informe sobre la Venta de partes sociales.= = = = =

= = = b).= Se tiene por aceptada la renuncia al cargo de Gerente General, la revocación de poderes al señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, otorgados mediante instrumento número CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Titular de la Notaría número Ciento Noventa y Ocho de esta Ciudad; y nombramiento de Socio Administrador al señor ROBERTO MORALES LEYVA; por lo que la Sociedad Civil "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", tendrá dos Socios Administradores, señores ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ y ROBERTO MORALES LEYVA, los cuales deben actuar y gozaran de las facultades consignadas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales.= = = = =

= = = c).= Se tiene por aceptada la Renuncia al cargo de Comisario por parte del señor ROSENDO CALLEROS VALDEZ y en su lugar se nombra al señor JULIO CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ.= =

= = = d).= Se tiene por aceptada a la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ, como apoderada de la sociedad, con poder para Pleitos y Cobranzas, quedando facultada para ejercer dicho mandato, por lo que gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de los Estados de la República Mexicana. Igualmente podrá representar a la sociedad mandante, ante toda clase de Autoridades Civiles, Militares, Administrativas, Judiciales



y del Trabajo, Municipales, Estatales o Federales, Juntas Centrales y Federales de Conciliación o Arbitraje, ante particulares, Sociedades o Corporaciones con todas las facultades de apoderado general, pudiendo pedir amparo y desistirse de él a nombre de la sociedad mandante, presentar querellas y acusaciones penales y desistirse de las que les sean potestativas, pues el presente mandato para los actos que es conferido no tiene limitación alguna. En caso de juicio, la apoderada instituida, queda expresamente autorizada para transigir, desistirse, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que expresamente determine la Ley. = = =

= = = TERCERA.= Los gastos y honorarios que se devenguen con motivo de la presente protocolización, son por cuenta de la sociedad, con cargo a gastos generales. = = = = =

= = = = = P E R S O N A L I D A D = = = = =

= = = La señora MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ, acredita la legal existencia de su representada y la personalidad con que comparecen, la cual manifiestan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, que las facultades que le fueron otorgadas siguen vigentes y que su representada tiene capacidad legal, con los siguientes documentos: = = = = =

= = = a).= Primer testimonio del instrumento número CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Titular de la Notaria número Ciento Noventa y Ocho de esta Ciudad, cuyo primer testimonio, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Electrónico número CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, el ocho de marzo del año dos mil diecisiete, en la que se hizo constar: La Constitución de "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, que formalizaron los señores ROBERT GARCIA GONZALEZ y LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, con domicilio en la Ciudad de México, con duración Indefinida, con capital de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y con el objeto social, en dicha escritura especificado, de la cual copio lo que es del tenor literal siguiente: ""..... DE LA ADMINISTRACIÓN..... ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La administración de la Sociedad estará



LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO

Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
C.P. 03020 México, CDMX.

a cargo de un o varios SOCIOS ADMINISTRADORES, los cuales se elegirán de entre los socios de la sociedad en Asamblea. Los mismo podrán ser reelectos, y duraran en su cargo por tiempo indefinido o según lo acuerde la Asamblea, continuando en funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y éstos tomen posesión de su cargo.....ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad será administrada por un socio administrador designado para ocupar el cargo al señor ROBERT GARCIA GONZALEZ quienes en el ejercicio de su cargo tendrán de manera conjunta o separada todas las facultades a que se refiere el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales.....".....= = = = =

= = = b).= Con el acta que se protocoliza.= = = = =

= = = = = G E N E R A L E S = = = = =

= = = La compareciente manifiesta por sus generales ser, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originario de esta Ciudad, donde nació el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, soltera, contadora, con domicilio en Calle Poniente Setenta y cuatro número veintiuno, Colonia Plenitud, código postal cero dos mil setecientos ochenta, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, con Registro Federal de Contribuyentes "AALG", setenta y ocho, once, cero nueve, K, cinco, cuatro; y se identifica con credencial para votar con clave de elector: ALLPGB, siete, ocho, uno, uno, cero, nueve, cero, nueve, M, siete, cero, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral; con Clave Única de Registro de Población: AALG781109MDFLPB09.= = = = =

= = = YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:= = = = =

= = = I.= Que me identifique plenamente como Notario ante la compareciente;= = = = =

= = = II.= Que a la compareciente la estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario y se identifico con el documento relacionado en sus generales, en que las fotografías que ella aparece, concuerda con los rasgos fisonómicos de la compareciente; =

= = = III.= Que hice saber a la compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, derecho que en este acto ejerce;= = = = =



= = = IV.= Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; el original del acta de asamblea la agrego al apéndice de este libro, con el número de este instrumento bajo la letra "A", y una copia a los testimonios que de la misma se expidan = = = = =

= = = V.= Que solicité a la señora MARIA GABRIELA ALVAREZ LOPEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, las cédulas de identificación fiscal, de los socios de la sociedad "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD CIVIL, las cuales me exhibe y en copias compulsadas con sus originales agrego al apéndice con el número de este instrumento bajo las letras "B", "C", "D", "E" y "F", y una copia a los testimonios que de la misma se expidan; = = = =

= = = IV.= = Que se dio lectura al presente instrumento por el suscrito Notario, quien además lo explicó íntegramente, manifestando la compareciente, su plena comprensión, y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal del mismo lo firma en comprobación el mismo día del mes y año de su otorgamiento, en cuyo acto lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.= = Doy fe.= = = = =

= = = UNA FIRMA ILEGIBLE.= RUBRICA.= M. LOPEZ LIRA A.= FIRMA.= EL SELLO DE AUTORIZAR.= = = = =

= = = =ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO= = = =
= = = = = = = = = = = = = 2, 5 5 4 = = = = =

= = = En todos los poderes genera les para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.= = = = =

= = = En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.= =

= = = En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.= = = = =

= = = Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se



LIC. MIGUEL LÓPEZ LIRA ACEVEDO
 Notario Público Número 175 de la Ciudad de México
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal
 La Quebrada N° 204 Esq. Zempoala Col. Narvarte
 C.P. 03020 México, CDMX.

consignarán las limitaciones o los poderes serán
 especiales. = = = = =

= = = Los Notarios insertaran este artículo en los
 testimonios de los poderes que otorguen. = = = = =

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE
 PARA "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES", SOCIEDAD
 CIVIL. = VA EN SIETE HOJAS. = COTEJADO Y CORREGIDO. = CIUDAD DE
 MÉXICO, A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. = DOY
 FE. = = = = =

4





ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"

En la Ciudad de México, México, siendo las 09:00 nueve horas del día 09 nueve del mes de Mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en el domicilio social respectivo, los socios de la Sociedad denominada "**VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL**", con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para lo cual fueron previamente convocados de conformidad la totalidad de ellos.

Asumió la presidencia de la Asamblea, el Socio Administrador de la Sociedad, el señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ**, designando como Secretario y Escrutador de la misma, al socio, el señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**; quien en el ejercicio del cargo conferido, manifiesta que se encuentra reunida la totalidad del capital social en la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL
ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ R.F.C.: GAGR670109DY0	1	50%	\$25,000.00
LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES R.F.C.: VAFL680920T13	1	50%	\$25,000.00
TOTAL:	2	100%	\$50,000.00

El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo que establece el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO y VIGÉSIMO SEXTO de los Estatutos Sociales de la misma, así como en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea, manifestó que se encuentra como invitado a la Asamblea, el señor **ROBERTO MORALES LEYVA**, esto por acuerdo unánime de los señores accionistas.

Acto seguido, el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- INFORME SOBRE LA VENTA DE PARTES SOCIALES.
- II.- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR.
- III.- RENUNCIA AL CARGO DE COMISARIO POR PARTE DEL SEÑOR ROSENDO CALLEROS VALDEZ Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO COMISARIO.
- IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.
- V.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

Una vez aprobado el Orden del Día por todos los Socios, el Presidente procede e insta a la Asamblea a pasar al desahogo del Orden del Día.

I.- INFORME SOBRE LA VENTA DE PARTES SOCIALES.

Acto continuó y en desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor **ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ**, hace del conocimiento de la misma, que con fecha diez de abril de dos mil veintitrés, manifestó que el señor **LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES**, ofreció la venta de su parte social que le corresponde, y que el señor **ROBERTO MORALES LEYVA**, adquirió dicha parte social; el precio de la venta es la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); motivo por el cual el propio señor **ROBERTO MORALES LEYVA**, se encuentra presente en esta Asamblea, Por lo anterior el presidente de la Asamblea pregunta a la misma si se aprueba dicha venta.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"

La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba la venta de la parte social, del señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES a favor del señor ROBERTO MORALES LEYVA, a valor nominal que le corresponde, por lo que, "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL
ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ R.F.C.: GAGR670109DY0	1	50%	\$25,000.00
ROBERTO MORALES LEYVA R.F.C.: MOLR7209274Q8	1	50%	\$25,000.00
TOTAL:	2	100%	\$50,000.00

II.- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL, REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE SOCIO ADMINISTRADOR.

Acto continuó y en desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, manifestó a los accionistas de la sociedad, que el señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, renuncia como Gerente General de la sociedad, por lo que considera necesario revocar los poderes dados al señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES, que ya no forma parte de la sociedad; Asimismo el presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas de la sociedad de nombrar nuevo socio administrador.

La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:

ACUERDO

Se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Gerente General de la sociedad al señor LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES y se tienen por revocados los poderes que se le habían otorgado por la sociedad, quien se tiene por notificado de dicha revocación a la firma de la presente acta.

Por lo que se deberá hacerse saber al Notario Público que consigno dichos poderes de la revocación de los mismos que otorgo la sociedad a LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES.

Así mismo la Asamblea de Socios designa como Socio Administrador al señor ROBERTO MORALES LEYVA; por lo que la Sociedad Civil "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL", tendrá dos Socios Administradores, los cuales deben actuar y gozaran de las facultades consignadas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, que a la letra dice:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultado para iniciar, continuar o contestar cualquier clase de Juicio, trámite o diligencia, ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter y en donde la sociedad pueda tener interés, ya sea directo o indirecto.

Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, duplique o replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas admitidas en la ley, incluyendo el juicio de amparo, recuse jueces, magistrados o secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, someta árbitros los negocios sociales; para recibir o hacer pago, hacer posturas y mejoras; para pedir y tomas posesión de bienes.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"

Para presentar denuncias y querellas penales, en los casos que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales, pudiendo en estos casos otorgar el perdón correspondiente; coadyuvar con el ministerio público.

Para iniciar, deducir y proseguir acciones, interponer toda clase de excepciones y recursos, interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción, promover y delegar incompetencia, renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, articular y absolver posiciones, promover toda clase de incidentes, consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. Hacer y recibir pagos, y en general representar a la sociedad ante toda clase de autoridad u organismo ya sea municipal, estatal o federal; representando a la sociedad en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.

Asimismo, dentro de estas facultades y con fundamento en lo establecido por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, quedará expresamente autorizado además de lo señalado anteriormente, para iniciar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del juicio de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos, para adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de bienes que sean materia del juicio, para los demás actos que determine la ley.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los Estados de la República Mexicana, con todo tipo de facultades para administrar bienes, a fin de acrecentar y conservar los negocios de la sociedad, así como todos los actos tendientes a la realización de su objeto u actividad principal, tales como hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, compra de insumos y equipo, dar y recibir en arrendamiento, comodato, celebrar toda clase de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y/o privados que para ello sean necesarios. Asimismo, tendrá facultades para celebrar contratos y convenios con toda clase de instituciones financieras de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, lo que podrá hacer sin limitación alguna.

Para adquirir los bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.

Para contratar empleados, designar y asignar los empleos necesarios y en su caso despedirlos. Así también, tendrán facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada y certificados de sellos digitales ante el Servicio de Administración Tributaria.

Y en general con toda clase de facultades administrativas, sin limitación alguna.

C). - PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

Para que en los Juicios de carácter Laboral tenga la Representación Legal a que se refiere los Artículos once de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones y facultades que se requieran conforme a dicho ordenamiento en lo aplicable y además, podrá a nombre de la sociedad absolver y articular proposiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido, podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"

conciliación, demanda y excepciones; ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, así como con facultades para intervenir en todo lo relativo a los contratos de trabajo individuales y colectivos y comisiones mixtas a que se refiere las leyes laborales aplicables, ante toda clase de autoridades laborales tales como las mencionadas en el artículo quinientos veintitrés de la ley en mención, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, y participar en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo recursos que procedan, presentando quejas y contestando aquellas interpuestas en contra de la sociedad.

D). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero de los artículos anteriormente citados del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y para todos los estados de la República Mexicana, pudiendo vender, gravar, donar hipotecar los bienes y/o activos de la sociedad, en lo que podrá hacerse en la forma y términos que libremente escoja o señale con facultades de dueño ante cualquier persona física o moral, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de órgano alguno, salvo que la Asamblea determine lo contrario al momento de realizar el nombramiento correspondiente.

E). - PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, pudiendo suscribir, aceptar, girar, endosar o tramitar cualquier título de crédito que importe obligación o derecho en favor o en contra de la sociedad, lo que, podrán hacerse con cualquier carácter, incluso el de aval. Asimismo, para celebrar cualquier clase de operación de crédito en los términos de la referida ley.

Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en el país y en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.

Para contratar créditos o préstamos a cargo de la sociedad con instituciones financieras del país o del extranjero y otorgar las garantías reales, personales, cambiarias o fiduciarias requeridas para asegurar dichos financiamientos.

F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES y revocarlos, ya sean estos generales o especiales, mandatos, comisiones mercantiles, con facultades de sustitución o sin ellas.

Asimismo, para nombrar y remover gerentes, subgerentes, directores, agentes, comisionistas y empleados, determinando sus atribuciones y condiciones de trabajo y remuneración.

G). - Tramitar créditos y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, comodato, prendarios, hipotecarios, otorgando las garantías necesarias y firmar los títulos de Créditos que de ellos se deriven.

H).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos descentralizados y centralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, Administraciones Locales de Recaudación, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Auditoría Fiscal Federal, Secretaría de Hacienda Pública, y Tesorería del Gobierno y su correlativo del código civil para el Distrito Federal y para todas las entidades de la República Mexicana, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Instituto del

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"



Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Estatal del Trabajo y cualquier otro organismo paralelo o análogo a los mencionados, con facultades para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y de gestoría, entregar y recibir todo tipo de documentación de la sociedad, firmar recibos y finiquitos, recibir notificaciones, promover en nombre de la sociedad, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, recibir requerimientos, devoluciones y cheques, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación de la sociedad, realice pagos y tramite y reciba devoluciones que su representada tenga a su favor por concepto de impuestos, cuotas u obligaciones, así como celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades.

III.- RENUNCIA AL CARGO DE COMISARIO POR PARTE DEL SEÑOR ROSENDO CALLEROS VALDEZ Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO COMISARIO.

Acto continuó y en desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ, manifestó a los accionistas de la sociedad, que el señor ROSENDO CALLEROS VALDEZ, renuncia al cargo de Comisario de la sociedad; así como la necesidad de nombrar nuevo comisario de la sociedad.

La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:

ACUERDO

Se tiene por aceptada la renuncia del cargo de Comisario de la sociedad al señor ROSENDO CALLEROS VALDEZ, a quien se le agradece su gestión y en su lugar se nombra al señor JULIO CESAR RODRÍGUEZ CHÁVEZ, como comisario de la sociedad, quien gozará de las facultades que le correspondan para vigilar el desarrollo de la sociedad.

IV.- OTORGAMIENTO DE PODER.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, somete a consideración de la misma, sea designado un apoderado de la sociedad, con las facultades que la asamblea determine.

La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos tomo el siguiente:

ACUERDO

Se acepta la propuesta del Presidente de la Asamblea, y se designa a la señora MARÍA GABRIELA ALVAREZ LÓPEZ, como apoderada de la sociedad, con poder para Pleitos y Cobranzas, quedando facultada para ejercer dicho mandato, por lo que gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y los correlativos de los Estados de la República Mexicana. Igualmente podrá representar a la sociedad mandante, ante toda clase de Autoridades Civiles, Militares, Administrativas, Judiciales y del Trabajo, Municipales, Estatales o Federales, Juntas Centrales y Federales de Conciliación o Arbitraje, ante particulares, Sociedades o Corporaciones con todas las facultades de apoderado general, pudiendo pedir amparo y desistirse de él a nombre de la sociedad mandante, presentar querellas y acusaciones penales y desistirse de las que les sean potestativas, pues el presente mandato para los actos que es conferido no tiene limitación alguna. En caso de juicio, la apoderada instituida, queda expresamente autorizada para transigir, desistirse, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y demás actos que expresamente determine la Ley.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"VALENZUELA & GARCÍA ASESORES INTEGRALES, SOCIEDAD CIVIL"



V.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE ESTA ASAMBLEA.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó a los señores accionistas la necesidad de nombrar un Delegado Especial de la Asamblea, para la protocolización de la presente acta ante Notario Público de su elección.

La Asamblea después de deliberar ampliamente por unanimidad de votos acordó:

ACUERDO

Se designa como Delegado Especial de la Asamblea, a la señora MARÍA GABRIELA ALVAREZ LÓPEZ, para que concurra ante Notario Público de su elección para la protocolización de la presente Acta.

No habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea, para redactar la presente acta, que una vez leída y aprobada se firma por todos los que en ella intervinieron, siendo las 14:25 horas del día de su fecha.

ROBERT GARCÍA GONZÁLEZ. -

Presidente y Socio.

LUIS ENRIQUE VALENZUELA FLORES. -

Secretario y Socio Saliente.

ROBERTO MORALES LEYVA. -

Socio Entrante.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALVAREZ
LOPEZ
MARIA GABRIELA

SEXO M



DOMICILIO

COL PLENITUD 02780
AZCAPOTZALCO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ALLPGB78110909M700

CURP
AALG781109MDFLPB09

AÑO DE REGISTRO
1996 02

FECHA DE NACIMIENTO
09/11/1978

SECCIÓN
0262

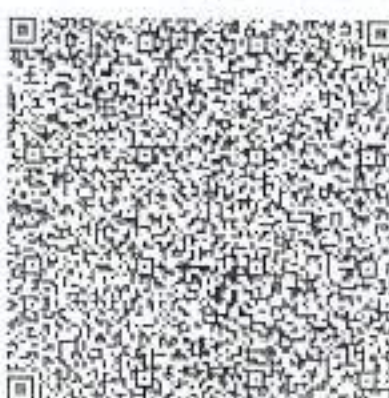
VIGENCIA
2022 - 2032

Guil



SECCION 0262

CLAVE DE ELECTOR ALLPGB78110909M700



8001568

Edurno Jacobo Velazquez
EDURNÓ JACOBO VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2305514264<<0262054592728
7811090M3212312MEX<02<<14395<2
ALVAREZ<LOPEZ<<MARIA<GABRIELA<